

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 117

Junio, 1969

Núm. 6

«Motu Proprio» de Pablo VI

Nueva estructuración de los procesos de beatificación y canonización

La Santidad es cada día más la expresión y el signo más claro y profundo del misterio de la Iglesia, hasta que ésta alcance su plena dimensión en el cielo *para adorar allí, en la suprema felicidad del amor, a Dios y al Cordero que fue inmolido* (1).

El mismo Dios, bondadosísimo, que es fuente, corona y gloria de toda santidad, suscita constantemente en la Iglesia renovados ejemplos de virtud y en la vida de aquellos que, *siendo partícipes de nuestra naturaleza, se conforman con mayor perfección a imagen de Cristo, manifiesta vivamente a los hombres su presencia y su rostro* (2); en ellos ofrece una señal sublime de su Reino para impulsarnos fuertemente a conquistarlo, *teniendo en derredor nuestro tan gran nube de testigos* (3).

No hay que extrañarse, pues, de que el Concilio Vaticano II, tratando del misterio de la Iglesia, haya querido poner en plena luz esta insigne nota de la santidad, con la cual todas las demás se articulan estrechamente y que haya llamado insistentemente a todos los fieles de cualquier clase y condición que sean a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad (4); esta especial invitación puede considerarse como la propiedad del mismo magisterio conciliar y como su último fin.

(1) Conc. Oecum. Vat. II, Const. Dogm. de Ecclesia, «Lumen gentium», n. 51, AAS LVII (1965), p. 58.

(2) *Ibid.*, n. 50, p. 56.

(3) Cf. Hebr. 12, 1.

(4) Cf. Conc. Oecum. Vat. II, Const. Dogm. de Ecclesia, «Lumen gentium», nn. 40-42, AAS LVII (1965) pp. 44-47.

Deseando, por su parte, la Iglesia fomentar con todas sus fuerzas la santidad de todos los fieles, no deja de proponer a sus ojos auténticos ejemplos de santidad, a saber: los mártires y otros varones y mujeres, distinguidos por sus virtudes, practicados en grado heroico, a fin de que obtengan *de la conducta de los santos un ejemplo, de la comunión con ellos la identidad de su suerte y de su intercesión el auxilio* (5).

Para que los preclaros ejemplos de esta santidad puedan ser bien discernidos y así resplandezcan plenamente en su luz genuina, es necesario llevar a cabo, con suma aplicación y diligencia, como la requiere la importancia del objeto, las investigaciones canónicas que nuestros predecesores, en primer lugar Benedicto XIV, de feliz memoria, sancionaron con leyes verdaderamente sabias y prudentes en conformidad con su tiempo, recogidas después en el Código de Derecho Canónico. Con el cambio de las costumbres y de las circunstancias de la vida ha parecido oportuno y conveniente revisar el método y la valuación de la investigación y acomodarla a las necesidades de nuestro tiempo para que, asociadas eficazmente la potestad del Sumo Pontífice y de los obispos, resulte más amplio y expedito el camino para instruir las causas de beatificación y canonización de los siervos de Dios.

Por tanto, después de madura reflexión, *Motu Proprio* y con nuestra autoridad apostólica establecemos y determinamos cuanto sigue:

I.—*Colaboración de los obispos con el Sumo Pontífice en la instrucción de los procesos.*

1. Según el derecho hasta ahora vigente se podían desarrollar dos clases de procesos para la beatificación de los siervos de Dios: unos eran *procesos ordinarios*, es decir, los instruidos por los obispos u ordinarios de lugar por derecho propio, en virtud de la autoridad que les otorgaban los cánones (cc. 1999, § 3; 2038, § 1 y 2, 1-3); otros eran *procesos apostólicos* (cc. 2087-2097), instruidos en virtud de la autoridad delegada por la Santa Sede y bajo su dirección (cc. 2088-2110).

(5) Ex «Praefatione», quibusdam dioecesis concessa».

En adelante se seguirá, en las causas que proceden por vía ordinaria, de «no culto», un solo proceso instructorio, destinado a recoger las pruebas, y que tendrá como base jurídica una doble autoridad: *la autoridad ordinaria* concedida a los obispos, ejercida por derecho propio y notablemente ampliada; *la autoridad delegada* por la Santa Sede Apostólica, que se sumará a la anterior para confirmarla y elevarla.

2. A los obispos diocesanos o a los jerarcas de las iglesias orientales y a los demás equiparados en el derecho, dentro del ámbito de la propia jurisdicción (cc. 1999, § 3; 2038, § 2, 1-3, 2039), sea por oficio, sea a instancia de los simples fieles o de las asociaciones legítimas de fieles (c. 2003, § 1-2) o de sus procuradores (c. 2004), les compete el derecho de llevar a cabo las investigaciones preliminares y de abrir, es decir, introducir la causa, observando las prescripciones del derecho común y las normas particulares que a tal finalidad emanarán de la Sagrada Congregación de Ritos.

3. Pero antes de que el obispo o jerarca abra, introduzca la causa (n. 2), ya sea por oficio o a instancia de otros, debe ser consultada la Santa Sede, aportando argumentos válidos y consistentes en orden a demostrar que tal causa se apoya en una base legítima y sólida.

Seguidamente la Santa Sede, examinado todo, decidirá si no existe obstáculo alguno a la apertura o introducción de la causa.

II.—*Desarrollo del proceso.*

4. Obtenido el consentimiento de la Santa Sede, el obispo o jerarca, dando el relativo Decreto, puede abrir la causa, o también, si así lo juzgase en presencia del Señor, dejarla para tiempo más oportuno e incluso sobreseer la misma.

De todos modos, cualquiera que sea la decisión tomada, no deje de comunicarla a la Santa Sede.

5. El proceso comprende la investigación:

1) Sobre los escritos del siervo de Dios.

2) Acerca de su vida y virtudes o martirio, e incluso de *no culto*.

6. Terminado el proceso se enviarán las actas del mismo a la Sagrada Congregación de Ritos.

7. La Sagrada Congregación de Ritos, después de un diligente examen de las actas del proceso, si cree que deben ser ampliadas o complementadas en algo, podrá requerirlo al obispo o jerarca o también completarlo «ex officio» (cf. Const. *Regimini Ecclesiae universae*, n. 62, § 2, 1).

8. Por lo que se refiere a la declaración de los milagros exigidos por el derecho para la beatificación y canonización, el obispo o jerarca antes de llevar a cabo alguna investigación sobre ellos, deberá enviar a la Sagrada Congregación de Ritos una breve y exacta relación de los hechos para recibir de ella oportunas instrucciones.

La investigación sobre la declaración de milagros se desarrollará aparte de la que tiene por objeto las virtudes o el martirio.

III.—*Los Tribunales para la instrucción de procesos.*

9. El obispo o jerarca competente, a tenor del derecho, puede actuar todo lo necesario a la instrucción del proceso. Todo lo relativo a la apertura o instrucción de la causa debe ser examinado por él o en nombre suyo, con la anuencia de la Santa Sede (cf. nn. 2, 3).

10. § 1. Para mejor instruir los procesos, las Conferencias Episcopales de cada nación o región gozan de la facultad, en virtud de estas letras apostólicas, de erigir Tribunales territoriales especiales a este fin para el territorio sometido a su jurisdicción, debiendo ser reconocidos por la Sede Apostólica.

§ 2. Estos Tribunales territoriales pueden ser provisionales, o interprovinciales o nacionales, según que hayan sido erigidos para alguna provincia eclesiástica solamente o para varias provincias eclesiásticas de alguna región o para todo el territorio eclesiástico nacional.

§ 3. La constitución del Tribunal territorial es obligatoria, cuando las diócesis del territorio en cuestión carezcan de oficiales para formar el propio Tribunal diocesano.

11. Compete a la Conferencia Episcopal:

1. Erigir los Tribunales territoriales, asignando a cada uno la oportuna circunscripción.
2. Fijar la sede del Tribunal territorial.

3. Elegir el presidente de cada Tribunal por cinco años.
12. Es propio de la Asamblea provincial o regional de obispos:

1. Proponer a la Conferencia Episcopal la erección del Tribunal territorial.

2. Presentar a la misma Conferencia el nombre del presidente.

3. Elegir por cinco años los demás oficiales del Tribunal territorial.

13. El Tribunal territorial legítimamente constituido tiene potestad en todo el territorio asignado para instruir todos los procesos que le confíen los obispos anteriormente indicados.

14. Puede un obispo diocesano del territorio antes mencionado, encomendar, si así lo prefiere, la instrucción de todos los procesos de causas de beatificación de los siervos de Dios y de canonización de los beatos de su diócesis al Tribunal territorial, aun cuando le sea posible constituir debidamente un Tribunal en su Curia.

15. Tiene, sin embargo, el obispo pleno derecho a instruir los mismos procesos en la propia Curia, aun después de haberse constituido legítimamente el Tribunal territorial, con tal de que puede formar el propio Tribunal con oficiales idóneos, buscados incluso fuera de la diócesis.

Mandamos, pues, que todo lo establecido por Nos en estas letras dadas «*Motu proprio*», sea tenido por firme y ratificado, no obstante cualquier disposición en contrario, aun digna de especialísima mención.

Dado en Roma, junto a San Pedro, día 19 de marzo, fiesta de San José, esposo de la bienaventurada Virgen María, año de 1969, sexto de nuestro pontificado.

PABLO PP. VI.

[Texto latino en «*L'Osservatore Romano*»
del 11 de abril de 1969]

Carta Apostólica publicada «*Motu Proprio*», con la que se aprueban las normas generales del Año Litúrgico y el nuevo Calendario Romano

Pablo Pp. VI

El Concilio ecuménico Vaticano II enseña claramente que la celebración del Misterio pascual, que se desarrolla a lo largo del año con un ritmo diario y semanal, constituye el núcleo esencial del culto cristiano. Por esta razón es necesario que en la reforma del año litúrgico, cuyas normas fueron establecidas por dicho Concilio (1), se dé mayor realce al Misterio pascual de Cristo, sea en la ordenación del Propio del Tiempo y del Propio de los Santos que en la revisión del Calendario romano.

I

Con el correr de los siglos, sin embargo, acaeció que la multiplicación de las vigiliias, fiestas y octavas y la progresiva complicación de las varias partes del año litúrgico empujasen a los fieles hacia la práctica de las devociones particulares, de tal modo que sus espíritus se alejaron un poco de los Misterios fundamentales de nuestra Redención.

Nadie ignora, sin embargo, que Nuestros Predecesores San Pío X y Juan XXIII, de venerada memoria, dieron algunas disposiciones para devolver al domingo la dignidad de sus orígenes, de modo que fuese para todos la «fiesta primordial» (2), y para restaurar la celebración de la Cuaresma. Es igualmente sabido que Nuestro Predecesor Pío XII, de venerada memoria, ordenó que en la Iglesia Occidental se restaurase en la Noche de Pascua la solemne Vigilia (3), en la que el pueblo de Dios, celebrando los sacramentos de la iniciación cristiana, renovase su alianza con Cristo resucitado.

(1) Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum Concilium*, cap. V; AAS 56, 1964, pp. 125-128.

(2) *Ibid.*, n. 106; p. 126.

(3) S. R. C. *Decretum Dominicae Resurrectionis*, die 9 mensis Februarii anno 1951 datum; AAS 43, 1951, pp. 128-129.

Estos Sumos Pontífices, siguiendo las enseñanzas de los Santos Padres y la doctrina constante de la Iglesia católica, rectamente pensaban que el ciclo del año litúrgico no es sólo una evocación de las acciones cumplidas por Cristo para salvarnos, y sobre todo de su muerte; ni un mero recuerdo de hechos pasados, aptos para instruir y para nutrir la meditación de los fieles, incluso de los menos preparados; sino que enseñaban que la celebración del año litúrgico «tiene una particular fuerza y eficacia para alimentar la vida cristiana» (4), lo que también Nos pensamos y declaramos.

Justamente, por tanto, cuando celebramos el «Misterio del Nacimiento de Cristo» (5) y de su manifestación al mundo, suplicamos «ser transformados en lo interior por Aquel que exteriormente fue como uno de nosotros» (6); y cuando renovamos la Pascua de Cristo, pedimos a Dios que, cuantos han renacido con Cristo «manifiesten en la vida el sacramento que han recibido por la fe» (7). Pues, como dice el Concilio ecuménico Vaticano II, la Iglesia «conmemorando los misterios de la Redención, abre las riquezas del poder santificador y de los méritos de su Señor, de tal manera que, en cierto modo, se hacen presentes en todo tiempo para que puedan los fieles ponerse en contacto con ellos y llenarse de la gracia de la salvación» (8).

La revisión del año litúrgico y las normas que acompañan su renovación no tienen otro objeto que facilitar a los fieles una intensa comunión por la fe, la esperanza y la caridad con «todo el Misterio de Cristo, desarrollado en el curso del año» (9).

(4) S. R. C. Decretum generale *Maxima Redemptionis*, die 16 mensis Novembris anno 1955 datum; AAS 47, 1955, p. 839.

(5) S. Leo Magnus, *Sermo XXVII in Nativitate Domini*, 7, 1: PL 54, 216.

(6) Cf. Missale Romanum, *Oratio de festo Baptismatis Domini*.

(7) Ibid., *Oratio feriae III infra octavam Paschae*.

(8) Constitutio de sacra liturgia *Sacrosanctum Concilium*, n. 102; AAS 56, 1964, p. 125.

(9) Cf. Ibid.

II

A este Misterio de Cristo no se oponen en algún modo las fiestas de la Virgen María, «unida con lazo indisoluble a la obra salvífica de su Hijo» (10), ni las conmemoraciones de los Santos, entre las que se cuentan los aniversarios de «nuestros señores los mártires y triunfadores» (11), fiestas que brillan con un resplandor particular. Pues, «las fiestas de los Santos proclaman las maravillas de Cristo en sus servidores y proponen ejemplos oportunos a la imitación de los fieles» (12). En efecto, la Iglesia católica ha siempre sentido como cosa cierta y segura que en las fiestas de los Santos se anuncia y se renueva el Misterio pascual de Cristo» (13).

No se puede negar, sin embargo, que con el correr de los siglos las fiestas de los Santos aumentaron en exceso, por lo que el Concilio justamente estableció: «para que las fiestas de los Santos no prevalezcan sobre los misterios de la salvación, déjese la celebración de muchas de ellas a las iglesias particulares, naciones o familias religiosas, extendiendo a toda la Iglesia sólo aquellas que recuerdan a Santos de importancia realmente universal» (14).

Para dar cumplimiento a esta decisión del Concilio ecuménico han sido suprimidos del Calendario general los nombres de un cierto número de Santos, concediendo, por otra parte, la facultad de restaurar en las regiones interesadas, si lo desean, la conmemoración y el culto de otros Santos. La supresión de los nombres de algunos Santos, cuya fama no era universal, ha permitido incluir en el Calendario romano los nombres de los mártires de aquellas regiones en las que la predicación del Evangelio llegó sólo tardíamente. De este modo, en un mismo catálogo y con la misma dignidad figuran los representantes de todas las naciones, hombres esclarecidos o por la sangre derramada por Cristo o por el fuego de sus virtudes.

(10) Ibid., n. 103.

(11) *Breviarium Syriacum* (saec. V), ed. B. Mariani, Roma 1956, p. 27.

(12) Cf. *Constitutio de sacra liturgia Sacrosanctum Concilium*, n. 111; AAS 56, 1964, p. 127.

(13) Cf. Ibid., n. 104; pp. 125 s.

(14) Ibid., n. 111; p. 127.

Por estas razones pensamos que el nuevo Calendario general, preparado para el rito latino, corresponde mejor a las formas y a las necesidades de nuestro tiempo y refleja más adecuadamente la universalidad de la Iglesia. En efecto, el nuevo Calendario presenta los nombres de los Santos más importantes, que ofrecen a todo el pueblo cristiano plecaros ejemplos de una multiforme santidad.

Habiendo sopesado ante el Señor y con suma atención todas estas razones, Nos aprobamos con nuestra autoridad apostólica el nuevo Calendario general romano preparado por el "Consilium para la actuación de la Constitución sobre la sagrada liturgia» y las normas relativas a la ordenación del año litúrgico. Decidimos además que entren en vigor el día 1 de enero del próximo año 1970, reguladas por los Decretos que serán publicados conjuntamente por la Sagrada Congregación de Ritos y por dicho *Consilium*, valederos hasta la edición del Misal y del Breviario restaurados.

Mandamos también que cuanto hemos establecido en Carta Apostólica publicada *motu proprio* tenga fuerza y eficacia, no obstante, si fuere necesario, cualesquiera otras Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, incluso las dignas de mención y con poder de derogar a la ley.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 14 de febrero de 1969, sexto año de Nuestro Pontificado.

PABLO PP. VI.

El nuevo Calendario Litúrgico

Con el *Motu Proprio* «*Paschalis mysterii*», de fecha 14 de febrero de 1969, Pablo VI ha aprobado el nuevo ordenamiento del Año litúrgico y el nuevo Calendario, que, promulgado por Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos del 21 de marzo de 1969, entrará en vigor el 1 de enero de 1970 junto con algunas observaciones que permiten la utilización de los libros litúrgicos actualmente en uso.

I

El ordenamiento general del Año litúrgico no sufre cambios radicales en cuanto a su estructura: más bien son los elementos constitutivos de cada uno de los tiempos los que se ponen mayormente en resalto. El Adviento adquiere un color de gozosa espera en la doble venida del Señor: la final y la próxima de la Navidad, subrayada la primera sobre todo durante las dos primeras semanas y la segunda en los días que van del 17 al 24 de diciembre.

El tiempo de navidad que se concluye el domingo posterior a la Epifanía presenta las siguientes variantes: se suprime la fiesta del Santísimo Nombre de Jesús, cuya imposición es conmemorada el 1 de enero, que se convierte en la «Solemnidad de la santa Madre de Dios»; la fiesta de la Sagrada Familia se traslada al domingo de la octava de Navidad, mientras que al domingo posterior a la Epifanía se asigna la fiesta del Bautismo del Señor.

Queda suprimido el tiempo de Septuagésima y las tres semanas que lo formaban pasan a ser del tiempo «per annum».

Queda igualmente suprimida la denominación de tiempo de Pasión con el fin de completar, aun externamente, la Cuaresma: sin embargo se conservan los elementos propios tanto de la Misa como del Oficio.

El tiempo pascual vuelve a tener cincuenta días, que culminan en Pentecostés: queda por tanto abolida la octava, pero se valoran, como tiempo de espera del Espíritu Santo, los días que van desde la Ascensión a Pentecostés.

Las 34 semanas restantes, fuera de estos tiempos característicos, forman el llamado tiempo «per annum», que se distribuye en parte antes de la Cuaresma y en parte después de Pentecostés. Los formularios serán agrupados en un solo bloque que se utilizará en ambas fases. Hay que hacer notar que en este período la fiesta de Cristo Rey es trasladada del último domingo de octubre al último domingo del año litúrgico.

Contribuirán de modo particular a caracterizar cada uno de los tiempos las lecturas bíblicas (por ejemplo, Isaías en Adviento, los Hechos de los Apóstoles y el evangelio de San Juan en el

tiempo pascual, los Evangelios bautismales y penitenciales en Cuaresma, etc.), y las oraciones de la Misa, cuyo número ha aumentado, de manera que cada día de Adviento, de Cuaresma y del tiempo pascual tenga una oración propia.

II

1. El nuevo Calendario litúrgico se ordena según los siguientes principios:

a) Devolver a cada Santo, como día de celebración, su «dies natalis», es decir, el día de la muerte: Esto es posible en la revisión general de fiestas que quedan.

b) Elegir, como ordena el Concilio, para toda la Iglesia los Santos de mayor relieve, dejando los otros para el culto local, nacional o regional o diocesano.

c) Lograr que el nuevo Calendario sea expresión de la universalidad de la santidad, tanto en el tiempo como en el espacio. Así, junto a los numerosos Santos del período más antiguo o que vivieron en el ámbito mediterráneo se colocan Santos más recientes (por ejemplo, Santa María Goretti), u originarios de otras partes del mundo (p. e. los Mártires de Nagasaki para el extremo Oriente, los Mártires de Uganda para el Africa centro-meridional, San Pedro Chanel para Oceanía, los Mártires canadienses para la América del Norte, Santo Toribio y San Martín de Porres para la América del Sur, San Columbano y San Ansgario para las regiones de Europa del norte).

d) Cuidada revisión histórica de los fundamentos de cada fiesta y de las noticias de cada Santo.

e) Principio completamente nuevo es la celebración facultativa de un gran número de Santos, inscritos en el Calendario. En efecto, muchos de ellos que son expresión del continuo florecer de la santidad y que en algunas regiones gozan de un culto tradicional muy acentuado, quedan inscritos en el Calendario pero su celebración no se impone a toda la Iglesia. Entre éstos recordamos, por ejemplo, a San Jorge, Santa María Goretti, San Luis de Francia, Santa Isabel de Portugal, San Genaro, San Nicolás, etc.).

2. Una mirada de conjunto al nuevo Calendario ofrece esta visión general:

a) Fiestas del Señor: Las tradicionales, menos el Santísimo Nombre y la Preciosísima Sangre.

b) Fiestas de la Virgen: Además de las principales (Asunción, Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Maternidad divina, Presentación del Señor en el Templo, Visitación) quedan obligatorias: María Reina (22 de agosto), La fiesta de la Virgen Dolorosa (15 sept.), Rosario (7 oct.), y la Presentación (21 nov.). Son facultativas: la Virgen de Lourdes (11 feb.), Virgen del Carmen (16 jul.), la dedicación de Santa María Mayor (5 de agosto), y el Inmaculado Corazón de María (sábado posterior a la fiesta del Sagrado Corazón).

c) De San José queda obligatoria la fiesta del 19 de marzo; es facultativa la del 1 de mayo.

d) Se reagrupa en una sola celebración la de los Angeles Miguel, Rafael y Gabriel (29 sept.) y se mantiene la fiesta de los Angeles Custodios (2 oct.).

e) De los Apóstoles se conservan las fiestas tradicionales. De San Pedro, además del 29 de junio, queda solamente la fiesta de la Cátedra (22 feb.), de San Pablo sólo a Conversión (25 de enero).

f) De otros Santos no contenidos en las categorías precedentes, el Calendario señala 58 fiestas obligatorias y 92 facultativas.

g) Una mirada de conjunto nos presenta además la distribución en el plano cronológico y geográfico. 64 pertenecen a los primeros 10 siglos, 79 a los otros 10 siglos. Los más representados son el siglo IV (25), el siglo XII (12), el siglo XVI (17) y el siglo XVII (17). Geográficamente, 126 fiestas son dedicadas a Santos europeos, 8 a Santos de Africa, 4 de Asia, 4 de América y 1 de Oceanía.

Se disminuye pues en conjunto el número de los Santos inscritos en el Calendario, sea por motivo de la supresión de fiestas por razones históricas o porque se han dejado a la celebración local o facultativa; y al mismo tiempo una representación más universal, y que corresponde mejor a la difusión actual de la Iglesia.

ADMINISTRACION DE SEMINARIOS

Misas y Arancel Pro Seminario

II semestre de 1969

Entregas posteriores al I semestre

El Carmen	1.610	
Calzada de Valdunciel.	1.188	
Villamayor de Ledesma	280	
Linares	140	
Entregado en Portería.	990	Total: 4.208 ptas.

CIUDAD	<i>Parroquias</i>	Trimestre III			Trimestre IV		
		<i>Estip.</i>	<i>Arancel</i>	<i>Misas</i>	<i>Estip.</i>	<i>Arancel</i>	<i>Misas</i>
El Carmen		680			640	380	
La Purísima		500	25		500		42
Sancti Spiritus	1.920	270			760	272	
San Juan de Sahagún	3.380	1.347			1.560	812	
San Juan Bautista	120	180	19		770	333	12
San Martín	640	225			600	225	
San Pablo	400	1.400			920	480	
San Sebastián	1.040	120			560	250	
Santísima Trinidad	120	400	22				
Ntra. Sra. de Fátima	3.090	990	10		3.420	1.105	
María Mediadora		210	20		80	175	18
San Marcos					375		25
Dulce Nombre							16
Santa Teresa							43
MM. Claras	180						
Cementerio	200						
Hospital de la Stma. Trinidad ...	40				40		
Tribunal Eclesiástico		1.803				3.185	

	Trimestre III			Trimestre IV		
PARTICULARES						
Ildefonso Pérez	120		5			
José Calvo	80					
Emiliano San Morín	160		11			
Juan Galache	350					
Santiago Sánchez	200		7			
Inocencio Jato	500					
Antonio Calvo			21	40		4
Vicente Vargas			27			16
Juan García			11			
Federico García			8			8
Los Montalvos						14
Agustín Ríos				40		
Angel González						3
Secretaría					2.093	
Notaría (todo el año)					11.418	
TOTALES:	12.540	8.125	186	9.805	21.228	203

RESUMEN DE LA CIUDAD

Misas, sin estipendio	389	
Estipendios de Misas	22.345	
Arancel	29.353	
TOTAL II SEMESTRE	51.698	

ARANCEL III y IV 1968

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
Alaraz						594
Alba de Tormes	120	317	16	600	570	14
Albarca (La) (anual)	2.100					
Aldeadávila de la Ribera						
Aldealengua		15	20	160	70	12
Aldeanueva de Figueroa						
Aldearrodrigo	120	37	14	480	55	18
Aldearrubia			12			11
Aldeaseca de Alba	300	15		380	20	
Aldeaseca de la Frontera	1.840	437				
Aldeatejada		72	15		100	13
Aldehuela de la Bóveda	400		21	870		3
Almenara de Tormes		10	13			
Almendra	840	56		500	30	
Amatos de Alba	960		17			
Añoover de Tormes						
Arabayona		101	22		332	26
Arcediano		35	11		59	14
Arapiles						
Armenteros		30	39	1.950	35	26
— Colegio			22			
Babilafuente	1.100	100	8		100	29
Barbadillo						
Barbalos	880	20	29	1.460	40	
Beleña	640	100	22	840	150	18
Berrocal de Huebra		40	23		23	22
Bóveda del Río Almar						
Brincones				2.360	500	
Cabaco (El)						105
Cabeza de Diego Gómez	400	10	28			
Cabeza de Framontanos						
Cabeza del Caballo						
Cabrera	500		16	500	350	
Cabrerizos		25	22			
Calvarrasa de Abajo	1.000	92				
Calvarrasa de Arriba	600	253	17	800	256	9
Calzada de Béjar						

III Trimestre

IV Trimestre

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
Calzada de Don Diego	1.080	35		1.080	82	
Calzada de Valdunciel	1.160	206	29			
Campillo de Salvatierra						
Campo de Peñaranda (El)		200	12	125		12
Cantalapiedra	400	213	7	770	185	5
Cantalpino	200	165		440	85	23
Cantaracillo	2.680	955	23			
Carbajosa de Armuña				150	60	21
Carbajosa de la Sagrada		92	36		76	25
Carrascal del Obispo		10	21	40	59	11
Casafranca						110
Castellanos de Moriscos	40	10	10			11
Castellanos de Villiquera		15	6			
Cepeda						
Cereceda de la Sierra			24			24
Cerro (El)	840		18	1.480		18
Cespedosa de Tormes						
Cipérez	1.520	210		1.200	300	
Colmenar de Montemayor			17			27
Cordovilla	80	125	11		40	11
Cristóbal de la Sierra						
Cubo de Don Sancho (El)	1.080	370	2	1.520	430	
Doñinos de Salamanca						
Encina de Abajo	560		35	920	824	31
Encinas de Arriba						
Encinasola de los Comendadores						
Escorial de la Sierra						3
Espino de la Orbada	40		23			29
Forfoleda			22			
Frades de la Sierra		50	23		50	23
Fuenterroble de Salvatierra						
Galinduste	500	86	8	575	285	15
Galisancho					40	37
Gallegos de Solmirón	700			650		
Garcihernández	1.200	354	10	1.280	474	12

III Trimestre

IV Trimestre

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
Golpejas		142	39		127	34
Gomecello			25			26
Guadramiro	80	150	13		90	12
Guijo de Avila			1			52
Guijuelo						
Horcajo Medianero	840	54	19	1.160	72	12
Huerta		220	9			
Iruelos	540	100	70	520	50	71
Juzbado						
Lagunilla	800	30	24	320	20	38
Larrodrigo	520	168	4	640	223	9
Ledesma.—Santa Elena	960	85		800	124	4
— Santa María la Mayor	2.120	207		840	154	
— Los Mesones			24			20
Linares de Riofrío		145	98		100	98
Macotera				1.150	797	
— Coadjutor				680		
Machacón			10			
Madroñal						
Malpartida de Peñaranda						
Mancera de Abajo						
Manzano (El)					120	53
Martinamor	240	105	22	540	120	32
Masueco						
Mata de Armuña	200	46	14			
Mata de Ledesma	400	15	14	400	30	11
Matilla de los Caños del Río		75	49		75	43
Miranda del Castañar						
Mogarráz				840	168	
Monleras	120	140	2	400	329	14
Montejo de Salvatierra		30	26		20	10
Monterrubio de la Sierra						
Morille	600	166	27	950	221	16
Moriscos		20	12			12

III Trimestre

IV Trimestre

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
Narros de Matalayegua		65	23		60	24
Nava de Sotrobal	360	53	21	400	62	31
Navales						
Orbada (La)						
Palacios del Arzobispo		15	12		60	13
Palaciosrubios	960	30	16	1.400	30	18
Palencia de Negrilla		75	23		50	23
Parada de Arriba		55	47		65	49
Parada de Rubiales		85	10		125	12
Paradinas de San Juan	240	380	12	440	260	14
Pedrosillo de Alba	240	8	10			64
Predosillo de los Aires					250	74
Pedroso de Armuña (El)		62	26	840	64	4
Pelarrodríguez	700	65	18	700	80	20
Pelilla			35			35
Peña (La)	80	20	18	40	30	22
Peñacaballera						53
Peñaranda de Bracamonte	700	748		1.200	537	
— Coadjutores				7.760		52
Peralejos de Abajo	450	70	17		150	24
Pereña						19
Pitiegua						19
Poveda de las Cintas		50	12		40	23
Pozos de Hinojo		20	24	80	175	22
Rágama				320	200	8
Rinconada de la Sierra						
Robledo Hermoso	800	100	17	1.520	80	
Robliza de Cojos		75	38	3.480	60	
Rollán	280	152	16	320	135	18
Salmoral	880	320		1.000	250	
Salvatierra de Tormes	320	80	11	600		
San Cristóbal de la Cuesta	760	30		1.120	90	
Sando de Santa María	1.000	200	7	680	364	12
Sandomingo			12			12

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
San Esteban de la Sierra				80	215	36
San Martín del Castañar						
San Miguel de Valero		85	22		78	23
San Morales						
San Pedro del Valle	160	90		165	35	51
San Pedro de Rozados		50	37		55	32
Santa Marta de Tormes		175	38		100	27
Santiago de la Puebla	477	120				
Santibáñez de la Sierra			21			12
Santiz						
Santos (Los)						
Sequeros	720	100	2	840	160	
Sotorreano		165	22		250	48
Santa Teresa			41			
Tabera de Abajo	120	84	35	80	20	33
Tala			21			38
Tarazona de Guareña	680	135	23	520	125	5
Tardáguila		187	12		238	15
Tejares	40		4	130		9
Terradillos	480	52	16	320	65	16
Topas	880	213	23	780	433	11
Tordillos	960	324	12	920	220	7
Torresmenudas						
Valdecarros	280	295		300		35
Valdefuentes de Sangusín						
Valdelamatanza	720	70	2	600	40	5
Valdelosa	160	114	36	40	155	49
Valero		25	12		30	12
Valverdón						
Vecinos	1.640	120		1.680	200	
Veguillas (Las)			35			30
Vellés (La)	120	180		240	289	7
Ventosa del Río Almar		200	52		150	77
Vídola (La)						
Villalba de los Llanos		20	13			
Villamayor de Armuña	40	80	19	160	215	20
Villanueva del Conde	260	75	25	730		14

Parroquias	III Trimestre			IV Trimestre		
	Estip.	Arancel	Misas	Estip.	Arancel	Misas
Villar de Gallimazo		148	19	200		13
Villar de Peralonso	120	125	29	120	200	25
Villares de la Reina	560	35		600	20	
Villargordo		150	46			
Villarino de los Aires						23
Villarmayor de Ledesma	160	66	41	170	39	
Villaseco de los Gamitos	1.540	60		1.760	70	
Villaseco de los Reyes	1.360	115		1.730	130	
Villaverde de Guareña				480		107
Villoria				130	120	28
Villorueta						40
Vitigudino						
— El Pilar			1	80		10
Yecla de Yeltes	720	263		1.040	310	
Zamayón	80		12			
Zorita de la Frontera	120	269	11			
		<u>50.367</u>	<u>8.700</u>	<u>2.317</u>	<u>65.590</u>	<u>16.934</u>
				<u>2.773</u>		

RESUMEN DEL II SEMESTRE DE 1968

Misas sin estipendio: CAPITAL	389	
PUEBLOS	5.090	Total: 5.479
Misas con estipendio: CAPITAL	22.345	
PUEBLOS	115.957	Total: 138.302
Derechos de Arancel: CAPITAL	29.353	
PUEBLOS	25.634	Total: 54.987
TOTAL DE RECAUDACION		193.289

Mayo de 1969

ADMINISTRACION DE SEMINARIOS

Facultad de Teología del Norte de España

(SEDE DE BURGOS)

INSTITUTO DE TEOLOGIA SACERDOTAL

I. CURSO ORDINARIO (1.ª etapa)

Tema. — TEOLOGIA Y ESPIRITUALIDAD SACERDOTAL, abordado desde: Sda. Escritura, Patrística, Liturgia, Historia, Magisterio, Espiritualidad, Problemática actual.

Profesores. — Dr. D. Juan Esquerda, Dr. D. Rafael Silva, Dr. D. F. L. Mateo Seco, Dr. P. Jesús Espeja, Dr. D. Ignacio Oñatibia, Dr. D. Nicolás López, Dr. D. Manuel Guerra, Dr. D. Teodoro I. Jiménez Urresti, Dr. D. José Delicado, Dr. D. Pedro Rodríguez.

Alumnos. — Sacerdotes y Seminaristas Teólogos.

Fechas. — Del 9 al 24 de julio.

II. JORNADAS PARA ESPECIALISTAS

Tema. — NATURALEZA DEL SACERDOCIO MINISTERIAL, EN SI MISMO Y EN RELACION AL SACERDOCIO BAUTISMAL.

Ponentes. — Mons. Palazzini, Secretario de la Congregación del Clero; Dr. D. Juan Esquerda; Dr. D. Nicolás López Martínez; Dr. D. Felipe F. Ramos; Dr. D. Ignacio Oñatibia; Dr. D. F. L. Mateo Seco; Dr. P. Jesús Espeja, O. O.; Dr. D. Pedro Rodríguez.

Fechas. — 21, 22 y 23 de julio.

III. LABOR DEL INSTITUTO

Está ya en venta el primer volumen (341 páginas) de la Colección TEOLOGIA SACERDOTAL, que recoge las ponencias de las jornadas de Especialistas del pasado verano y un completísimo Boletín bibliográfico de Teología y Espiritualidad sacerdotal hasta 1968.

N. B. — Alojamiento: Residencia Sacerdotal de la Facultad, Martínez del Campo, I. Teléf. 202885.

Han presentado ya comunicaciones para las jornadas de Especialistas el Dr. D. Manuel Guerra y el Lic. D. José Hernando. Cuantos Especialistas quieran aportar algún aspecto de tema o alguna comunicación envíen detalles a la Secretaría del Instituto. Se admiten aportaciones de tema libre siempre que sean de investigación histórica.